

SELO QVARTO. O CIN  
TE MARAVEDIS. ANO  
DE MIL SETECIENTOS  
QUARENTA Y VNOS

Decreto de S. M. de 20 de Septiembre

Cal de Sevilla en diez y nueve  
dias de mes de Octubre de mill setecientos quarenta y  
nueve años. Yo S. M. don Juan Antonio Fernandez de los Rios  
Consejero, don Juan Thomas de los Rios, Alcaide mayor de la  
Alcalde mayor y ordinario, don Joseph Suardola, Alcaide  
don Juan Lucas Thomas, y don Juan Martinez Espinosa, de los  
Consejos de Justicia y de Encomiendas de esta villa  
Estando juntos en su Ayuntamiento. Como lo son  
de V. M. y como se dijo, que en Atencion a  
que don Juan de Dios S. Alcaide mayor de la Coruña  
previno la Permisión Carta de el Com. don  
donal de Molina de don Malaga del Consejo  
de don Juan. y su presidente en el  
Supremo de Castilla, sufra en Madrid de Caceres  
del Convento, que es lo que antecede, solo que don  
Comandante manda, que en adelante, no forme  
la cuenta que se tome al depositario, o may<sup>or</sup> de  
el Puerto, por mara. sino por cargo, y data de  
digo, que quando quiera que se diese Panaderia algo  
de el, para el Abasto del Com. lo q. Anterior  
lo que se, para de efectos, se dena para cargo  
al depositario, q. cuenta aparte, q. en las  
Cuentas, en la Cuenta inmediata, al Puerto  
a que corres en los dichos Comarcas, sin que  
por esta villa se le pueda dar, por no tener facultad  
para poner precio a los granos - y por tanto que de  
las don mill quatrocientas setenta y ocho q. siete de las  
Lmedias de trigo que existen en las Paneras de dicho  
Puerto, se repartan entre los Permisos de dicha  
villa ochocientos y setenta q. con toda Proporción  
conforme a los derechos, que cada uno tenga, q.  
no se den a Azucar y con calidad, de que no se den  
mas de el trigo, que se le de en otro fin que se den  
siempre, heredando la obligaz. que corresponde